



Resolución de Administración N° 111 -2020-INBP-OA

San Isidro, 23 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N°034-2020-INBP/OA-ULCP e Informe N°115-2020-INBP/OA/ULCP de la Unidad De Logística y Control Patrimonial y, el Informe Legal N°150-2020-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado, en adelante "el Reglamento", contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de Bienes y Servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, asimismo el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la Resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019 se emitió la Orden de Servicio N°003023-2019-INBP, para el "Servicio de alimentación para la compañía para el fortalecimiento en prevención de incendios y emergencias Urbanas Descentralizada en Chiclayo, para los días 21 y 22 de Diciembre del 2019" a favor de FLORES MUÑOZ IRIS DEL CONSUELO por un monto total de S/6,350.00 (Seis mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades en calidad de área usuaria, emitió la conformidad correspondiente al "Servicio de alimentación para la compañía para el fortalecimiento en prevención de incendios y emergencias urbanas Descentralizada en Chiclayo", derivado de la Orden de Servicio N°03023-2019-INBP, por un monto de S/6,350.00 (Seis mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), indicando que el proveedor FLORES MUÑOZ IRIS DEL CONSUELO, no ha incurrido en penalidad;

Que, mediante Informe Técnico N°034-2020-INBP/OA/ULCP y el Informe N°115-2020-INBP/OA/ULCP complementario y rectificatorio de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que existe una obligación por parte de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú de reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del proveedor FLORES MUÑOZ IRIS



Resolución de Administración N° *111* -2020-INBP-OA

DEL CONSUELO, en el marco de la Orden de Servicio N°03023-2019-INBP por el "Servicio de alimentación para la compañía para el fortalecimiento en prevención de incendios y emergencias Urbanas Descentralizada en Chiclayo, para los días 21 y 22 de Diciembre del 2019", por la suma de S/6,350.00 (Seis mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), y que dicha obligación cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000301 de fecha 19 de mayo de 2020 emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, por la suma de S/9,530.00 (Nueve mil Quinientos Treinta con 00/100 Soles), para la atención de reconocimiento de deuda por servicios de alimentación – Campañas de Fortalecimiento en Prevención de Incendios y Emergencias Urbanas;

Que, a través del Informe Legal N°150-2020-INBP/OAJ de fecha 17 de septiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se reconozca la deuda a favor de FLORES MUÑOZ IRIS DEL CONSUELO y que la Oficina de Administración proceda de acuerdo a sus atribuciones, en virtud a lo estipulado en el D.S N°017-84-PCM;

Que, habiéndose emitido el Informe Técnico y el Informe Legal correspondientes, en los cuales se sustenta la realización del servicio realizado por parte del proveedor, se ha configurado desde el punto de vista jurídico los supuestos para el reconocimiento del adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de FLORES MUÑOZ IRIS DEL CONSUELO, por lo que corresponde su aprobación por la Oficina de Administración, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP, la misma que indica aprobar excepcionalmente mediante Resolución de Administración, el reconocimiento y pago de las prestaciones de bienes y servicios brindados sin mediar contrato, previa verificación de la concurrencia de los requisitos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado y la existencia de certificación presupuestal;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca la deuda a favor de FLORES MUÑOZ IRIS DEL CONSUELO, realizándose el abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente - 2020;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N°150-2019-INBP de fecha 30 de setiembre de 2019, se designó al Lic. Andrés Efrén Medina Mendoza, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y;

Con las visaciones respectivas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por la suma de S/6,350.00 (Seis mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles) a favor de FLORES MUÑOZ IRIS DEL CONSUELO, por el "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA COMPAÑIA PARA EL FORTALECIMIENTO EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS URBANAS DESCENTRALIZADA EN CHICLAYO, PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE DICIEMBRE 2019", en cumplimiento a la Orden de Servicio N°03023-2019-INBP, debiendo abonarse dicho monto con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



Resolución de Administración N° 111-2020-INBP-OA

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Economía realizar los trámites necesarios para el pago.

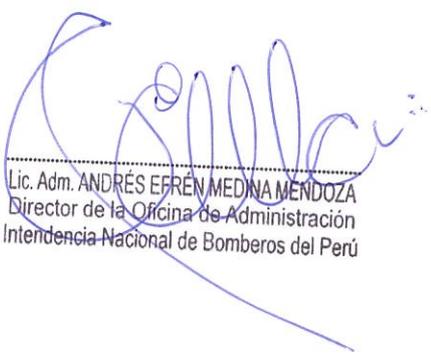
ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y al proveedor FLORES MUÑOZ IRIS DEL CONSUELO.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, inicie los trámites correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución y los actuados en el presente expediente administrativo.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. Adm. ANDRÉS EFREN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú